



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065 / 994409
C. Postal 3017 - Fax: 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe

SAUCE VIEJO, 24 de Julio de 1995.

ORDENANZA Nº 1620

VISTO:

El contrato de obra pública a suscribir entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de catorce (14) viviendas por Administración; y ,

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Señor Presidente Comunal y Tesorero a suscribir el contrato de obra pública respectivo;

Que la Ley Nro. 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en / sus artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución del fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que mediante el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85, se / crea un sistema que permita a las Comunas y Municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

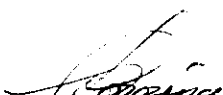
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al Señor Presidente Comunal Don JOSE MARIA VAZQUEZ-L.E. Nº 6.238.796 y al Señor Tesorero Don REGINO JUAN VALLONES-D.N.I. Nº 13.126.615, a firmar el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 2º) Adhiérese la Comuna de Sauce Viejo al sistema creado por el Decreto Nro. 1698/84, ratificado por el Nro. 1007/85 para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 3º) Regístrese y Comuníquese y archívese.


SUSANA SOFIA BOROVINA
VICE-PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO DE SAUCE VIEJO




JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE FOMENTO SAUCE VIEJO



